

Asimismo se significa que no han sido admitidas las siguientes solicitudes, señalándose los motivos de su exclusión:

Solicitudes recibidas	Motivo de exclusión			
	Proyecto y P. ejecución	Cert. disponi. terrenos	Acuerdo de financiación	N.º instalaciones
	<i>Falta de documentación señalada</i>			
Universidad de Valladolid .....			X	
Universidad Autónoma de Barcelona .....	X	X	X	X
Universidad «Carlos III» de Getafe .....		X	X	
Universidad Politécnica de Madrid. ETS Agrónomos .....	X		X	
Universidad Politécnica de Madrid. ETS Arquitectura .....			X	
Universidad de Valencia .....	X		X	
Universidad de Girona .....			X	
	<i>Fuera de plazo</i>			
Universidad de Zaragoza .....	Entrada fuera de plazo.			

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, a las Universidades excluidas para aportar la documentación cuya falta ha determinado su exclusión, indicándoles que si no lo hicieran se archivará su solicitud sin más trámite.

Las exclusiones y admisiones definitivas que, transcurrido el plazo de subsanación se produzcan, serán comunicadas directamente a los solicitantes.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente, Santiago Fisas Aixelá.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

### 22045 ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se convoca el II Concurso de Proyectos Empresariales de Jóvenes.

La experiencia acumulada en la anterior convocatoria y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil, han motivado a los Ministerios de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Industria y Energía a continuar dicha actividad, convocando el II Concurso de Proyectos Empresariales de Jóvenes.

Dicho concurso, concebido como una medida de fomento y potenciación de la iniciativa empresarial joven, tiene como objetivo impulsar y promover, entre los jóvenes, vocaciones de carácter empresarial, encaminadas a posibilitar su incorporación activa a la vida socioeconómica del país, y se enmarca dentro de las políticas de promoción que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vienen desarrollando los Departamentos citados.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Industria y Energía, dispongo:

Primero.—Se convoca el II Concurso de Proyectos Empresariales de Jóvenes, que se regirá por las bases que figuran en el anexo a esta Orden.

Segundo.—El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa; el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud, y el Ministerio de Industria y Energía, a través de la Subsecretaría, habi-

litarán los medios y desarrollarán cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Industria y Energía.

### ANEXO

#### Bases del II Concurso de Proyectos Empresariales de Jóvenes

Primera. *Finalidad del concurso.*—El presente concurso tiene por finalidad fomentar la iniciativa empresarial de los jóvenes y promover el interés de los mismos hacia la creación de nuevas empresas.

Segunda. *Requisitos de los participantes.*—Podrán participar en el concurso jóvenes, de forma individual o en grupo, que tengan la nacionalidad española o sean ciudadanos de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años al 31 de diciembre de 1998.

Tercera. *Requisitos de los proyectos.*—Podrán presentarse al concurso proyectos no premiados anteriormente orientados a la creación de nuevas empresas que se desarrollen fundamentalmente en algunos de los siguientes campos:

Actividades dirigidas a la obtención, comercialización, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos, actividades de envasado y embalaje y actividades de aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos.

Prestación de servicios en general, con especial incidencia en materias de ingeniería y diseño, así como servicios de consultoría y asistencia técnica en los campos industrial y medioambiental.

Cuarta. *Solicitud y plazo de presentación.*—La solicitud de participación en el concurso se formalizará en el impreso cuyo modelo figura al final de estas bases, y se presentará antes del día 3 de octubre de 1998 en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarse también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Proyecto, por triplicado, redactado en castellano.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Tarjeta de residencia en España (ciudadanos de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo).
- Declaración jurada de no haber obtenido premio alguno, a la fecha de solicitud, para el proyecto que se presenta.

Quinta. *Factores para la valoración de los proyectos.*—Los factores a considerar para la valoración y evaluación de los proyectos que se presenten al concurso serán los siguientes:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la idea de negocio o actividad empresarial propuesta; y cualificación de las personas implicadas con los contenidos del proyecto.
- Originalidad de la idea en sus vertientes: Empresarial, de innovación de producto, de proceso y de servicios.
- Inversión por cada puesto de trabajo a crear, valorándose aquellos que generen más empleo, tanto directa como indirectamente.
- Desarrollo en campos de actividad con incidencia en la mejora de la calidad de vida y la repercusión en su entorno geográfico.
- Aplicación de sistemas de aseguramiento y control de la calidad.

Sexta. *Contenido mínimo del proyecto.*—El proyecto que se presente al concurso deberá incorporar en su contenido las referencias a los factores de valoración enumerados en la base quinta que le sean de aplicación, incluyendo, como mínimo, en todo caso, la siguiente información:

Título o denominación del proyecto.

Currículum vitae de la/s persona/s que participa/n en el proyecto.

Estimación aproximada de la inversión necesaria para la creación de la empresa objeto del proyecto, balance inicial y descripción de las fuentes de financiación y previsión de cuentas resultados y balances para los tres primeros años, así como previsión de tesorería del primer año, mes a mes.

Estimación de la demanda de empresa y estrategia comercial.

Zona geográfica prevista para la implantación de la empresa y número de puestos de trabajo de previsible creación.

Memoria pormenorizada de las actividades a realizar dentro de la empresa objeto del proyecto, de las tecnologías y sistemas aplicables y de los demás aspectos que puedan resultar de interés a efectos de su valoración y análisis.

Síntesis del proyecto a realizar (cuatro o cinco folios DIN-A4, a doble espacio).

Séptima. *Selección y proclamación de los proyectos premiados.*—Los proyectos presentados al concurso serán analizados y valorados en base a los factores que se señalan en la base quinta, por una Comisión técnica constituida por representantes de los Ministerios convocantes.

Los proyectos analizados serán sometidos, posteriormente, a la consideración de un Jurado, que será el órgano responsable de la selección de los proyectos para la concesión de premios.

El Jurado se compondrá de seis personas de reconocido prestigio en el ámbito económico-empresarial, designadas por los Ministerios de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales, y de Industria y Energía.

La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine, adoptando los acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente, que será elegido en la sesión constitutiva del Jurado. En caso de ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vocal en quien delegue.

La concesión de los premios se realizará por los órganos competentes de cada Ministerio que financien los premios, de conformidad con la propuesta del Jurado.

La proclamación de los proyectos premiados se efectuará en un acto público.

Las resoluciones de concesión de los premios pondrán fin a la vía administrativa, entendiéndose desestimadas todas las solicitudes a las que no se hayan concedido el premio.

Los premios podrán declararse desiertos, total o parcialmente.

Octava. *Confidencialidad de la información.*—La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los autores y será tratada con confidencialidad a todos los efectos.

Novena. *Premios.*—Los proyectos seleccionados, hasta un máximo de 30, recibirán los siguientes premios:

A) Premios a la Iniciativa Empresarial Joven: De los proyectos seleccionados se elegirán dos que por su especial relevancia empresarial destaquen significativamente, que serán acreedores a un premio especial cada uno de 2.500.000 pesetas, con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, aplicación presupuestaria 15.25.724B.485, que no será acumulable al premio en metálico mencionado en el apartado B).

B) Premio Jóvenes Emprendedores:

Premio en metálico, con una cuantía de 1.500.000 pesetas, abonado por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, con los fondos presupuestarios incluidos en la partida 15.25.724B.485.

Un trofeo por cada proyecto y un diploma de honor para cada uno de los autores del proyecto, a entregar en el acto público recogido en la base séptima, a cargo de los fondos presupuestarios del Instituto de la Juventud, incluidos en la partida 19.201.323A.226.99.

Participación en un curso a impartir por el Centro de Formación Empresarial que designe el Ministerio de Industria y Energía, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01.721A.480 del presupuesto de gastos de dicho Departamento ministerial.

Con cargo a la partida presupuestaria 19.201.323A.226.06 del Instituto de la Juventud, se abonarán los gastos de transporte y alojamiento a los jóvenes participantes en el curso.

Asesoramiento para el desarrollo y materialización del proyecto, prestado por expertos del Centro de Formación Empresarial que designe el Ministerio de Industria y Energía.

Décima. *Aceptación de las bases.*—La participación en este concurso implica la aceptación de las bases por las que se rige.

Undécima. *Legislación supletoria.*—En lo previsto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 2 de septiembre, y en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

## Modelo de solicitud

Don/Doña ....., con documento nacional de identidad (o pasaporte) número ..... nacido/a el ...../...../....., residente en ....., provincia de ....., con dirección postal a efectos de notificación en (calle/avenida/plaza) ....., de ....., provincia ....., código postal ....., y teléfono .....

## SOLICITA

Sea admitida su participación en el II Concurso de Proyectos Empresariales de Jóvenes, con el proyecto de creación de una empresa de actividades industriales titulado ....., y siendo su zona de implantación en .....

..... a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

Documentación que se adjunta (señalada en la base cuarta):

- A)  Proyecto, por triplicado.  
 B)  Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.  
 C)  Tarjeta de residencia en España.  
 D)  Declaración jurada.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.  
 Calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid.

# BANCO DE ESPAÑA

**22046** RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de septiembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	143,690	143,978
1 ECU .....	166,752	167,086
1 marco alemán .....	84,848	85,018
1 franco francés .....	25,303	25,353
1 libra esterlina .....	241,514	241,998
100 liras italianas .....	8,584	8,602
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,277	412,101
1 florín holandés .....	75,239	75,389
1 corona danesa .....	22,251	22,295
1 libra irlandesa .....	212,245	212,669
100 escudos portugueses .....	82,766	82,932
100 dracmas griegas .....	49,418	49,516
1 dólar canadiense .....	93,542	93,730
1 franco suizo .....	103,226	103,432
100 yenes japoneses .....	108,873	109,091
1 corona sueca .....	18,360	18,396
1 corona noruega .....	19,071	19,109
1 marco finlandés .....	27,865	27,921
1 chelín austríaco .....	12,059	12,083
1 dólar australiano .....	84,849	85,019
1 dólar neozelandés .....	72,592	72,738

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.